

Sismógrafos, distintos tipos.—Registros, amplificación, amortiguamiento.

Sismogramas.—Manipulación de bandas; registros de hora y de datos sísmicos. Fases y su notación. Ideas sobre la identificación de fases en el sismograma, cálculo de distancia epicentral, hora en el hipocentro y en el foco, amplitud y azimut.

Geografía sísmica.—En el mundo. En España. Zonas sísmicas y grandes sinclinales. Organización del Servicio Sismológico en España.

Ideas sobre las observaciones magnéticas de campo y su cálculo. Declinación con par de agujas; cálculo del coeficiente de torsión.—Intensidad horizontal con desviación y oscilaciones. Inclinação con inductor terrestre. Intensidad horizontal con Q. H. M. Intensidad vertical con B. M. Z.

Cálculo de observaciones magnéticas de observatorio.—Reducción de cada una de las observaciones anteriores a un instante dado mediante las variaciones registradas en el magnetograma. Determinación sobre el magnetograma de los valores de escala de los variómetros.

Topografía clásica

Trabajos que comprende el levantamiento topográfico de un término municipal o de una zona de terreno según su extensión, fines y escalas

Levantamiento topográfico de un término municipal o de una zona de terreno. Problemas que pueden presentarse y su resolución.

Líneas límites.—Levantamiento de actas.—Incidencias que pueden presentarse y modo de resolverlas.

Levantamiento topográfico de líneas límite.—Casos que pueden presentarse y modo de resolver los problemas a que den lugar

Aparatos que se emplean en los levantamientos topográficos: plancheta.—Brújula nivelante. Taquímetro.—Teodolito.—Nivel.—Clisimetro. Estadias. Tipos, empleo; verificaciones y correcciones de estos aparatos

Declinación de la brújula.—Diversos procedimientos.

Planos de población.—Trabajos que comprende su levantamiento topográfico según su extensión, fines y escala.

Levantamiento topográfico de planos de población.—Poligonación.—Su enlace con la triangulación.—Nivelación.—Referencia de manzanas y de los detalles que se deben determinar.—Problemas que pueden presentarse en los levantamientos de planos de población y su resolución.

Errores propios en los levantamientos expresados.—Sus clases, tolerancia y compensación.

Orientación de planos: por el sol, por la polar y por apoyos geodésicos y topográficos.

Documentación que comprende las operaciones de los diversos levantamientos antes expresados.

Representación planimétrica y altimétrica de un término municipal o de una zona de terreno y de los planos de población por desarrollo gráfico y por coordenadas.—Signos convencionales usados en el Instituto Geográfico y Catastral.—Problemas que pueden presentarse en estas representaciones y modo de resolverlos.

Planimetros y pantógrafos.—Tipos más empleados en el Instituto Geográfico y Catastral.—Sus fundamentos, verificaciones y correcciones

Documentación que comprende los trabajos de gabinete de los levantamientos expresados

Confeción y dibujo de minutas.—Problemas que se pueden presentar y su resolución.

Topografía catastral

a) EJERCICIOS TEÓRICOS

Catastro.—Conceptos generales.—Fines.—Características.—Diversas clases de catastro

Catastro Topográfico Parcelario

Trabajos preliminares.—Asesoramiento. Deslindes. Trabajos de ejecución, de comprobación y revisión.

Exposición al público.—Atención de reclamaciones.—Conservación.

Documentos necesarios para la exposición al público, la aprobación del término y la conservación.

Certificaciones, datos y copia de documentos que pueden facilitarse y trabajos especiales de campo y de gabinete que se realizan a petición de parte interesada.

Cómputo de trabajos; módulos.

b) EJERCICIOS PRÁCTICOS

Proyectar la red de poligonales, los destacados y los puntos permanentes sobre la representación gráfica de un polígono catastral o parte de él.

Confecionar los cuadernos y el croquis correspondiente al mismo.

Dibujar plano minuta, formar características, hacer fichas, índices alfabéticos y resumen-inventario de un polígono del que se da el trabajo de campo y el esquema de poligonales.

Ejercicios de comprobación, de revisión y de corrección de reparos.

Conservación en casos corrientes, en mutación de cauces y en el de nuevas vías de comunicación.

Cómputo de trabajos; módulos.

Nociones de fotogrametría

Objeto de la fotogrametría y su aplicación a la topografía.

Teoría del levantamiento fotogramétrico.—Consideraciones fundamentales sobre el principio fundamental de la fotogrametría.—Fotogrametría con fotogramas aislados y con fotogramas apareados.—Generalidades sobre el principio fundamental de la estereofotogrametría.—Visión estereoscópica y métodos de observación.

Fotogrametría terrestre.—Consideraciones generales.—Levantamiento estereoscópico terrestre.—Operaciones de campo que hay que realizar.—Equipo de campo: condiciones que debe satisfacer e instrumentos y accesorios que lo constituyen.—Operaciones a efectuar en gabinete hasta obtener la representación cartográfica del terreno.—Aparatos de restitución que pueden emplearse y operaciones a realizar con ellos.—Material fotográfico empleado y operaciones de laboratorio a que ha de someterse.—Aplicaciones de la fotogrametría terrestre.

Fotogrametría aérea.—Consideraciones generales.—Distintas clases de vistas y métodos de obtención de las mismas.—Cámaras aerofotogramétricas.—Características de las mismas, elementos que las constituyen y tipos diversos.—Material fotográfico empleado y operaciones de laboratorio a que ha de someterse.—Avión fotogramétrico: condiciones que debe reunir.

Aerofotogrametría con fotogramas aislados.—Consideraciones generales.—Confeción de mosaicos fotográficos.—Operaciones a ejecutar para la confección de un fotoplano.—Transformación perspectiva.—Aparatos transformadores: condiciones que deben satisfacer e elementos constitutivos.—Características del rectificador totalmente automático SEG-V, de Zeiss, y modo de efectuar la transformación.—Aplicaciones de los fotoplanos.

Aerofotogrametría con pares de fotogramas.—Consideraciones generales.—Elementos esenciales de todos los aparatos empleados para la restitución de fotogramas apareados.—Tipos de aparatos restituidores según el modo de proyección de los fotogramas.—Restitución de fotogramas apareados utilizando cualquiera de los autógrafos Santoni IV, Wild A-8 y Wild B-8.—Restituciones múltiples.—Operaciones de gabinete a realizar.—Aplicaciones de este método.

Determinación de puntos de apoyo.—Necesidad de los puntos de apoyo.—Métodos más usuales para su levantamiento.—Ligeras ideas sobre triangulación radial y sobre aerotriangulación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de octubre de 1966 por la que se convoca el concurso número 54 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 16 de noviembre de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14422, primera columna, donde dice: «Caudete de las Fuentes.—Una de Auxiliar Administrativo...», debe decir: «Caudete de las Fuentes (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo...»

En la página 14423, segunda columna, donde dice: «Burgos.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo con conocimientos de Contabilidad y Cálculo, en el Almacén Regional de Instancia», debe decir: «Burgos.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo con conocimientos de Contabilidad y Cálculo, en el Almacén Regional de Intendencia»

En la página 14425, segunda columna, donde dice: «Mellid (La Coruña).—Una de Guardia Municipal...», debe decir: «Mellid (La Coruña).—Una de Guardia Municipal...»

En la página 14425, segunda columna, uno de los dos anuncios de una plaza de Alguacil Portero que figuran para el Ayuntamiento de Lacaia Horra (Granada) debe quedar anulado por hallarse repetido.

En la página 14425, segunda columna, donde dice: «Medina de Bombarón (Granada)...», debe decir: «Mecina Bombarón (Granada) ..»

En la página 14426, primera columna, donde dice: «Lora del Río (Sevilla).—Una de Guardia de Paseos...», debe decir: «Lora del Río (Sevilla).—Una de Guardia de Paseos...»

En la página 14426, primera columna, donde dice: «Valencia de la Concepción (Sevilla).—...», debe decir: «Valencina de la Concepción (Sevilla).—...»

En la página 14426, primera columna, donde dice: «Albadalejo (Ciudad Real).—...», debe decir: «Albaladejo (Ciudad Real).—...»

En la página 14427, primera columna donde dice: «Lanciago (Alava).—...» debe decir: «Lanciago (Alava).—...»

En la página 14427, primera columna, donde dice: «Castalla (Alicante).—Una de Guardia Municipal...», debe decir: «Castalla (Alicante).—Una de Guardia Municipal...»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 28 de octubre de 1966 por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Alfombras» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.

Imo. Sr.: Vacante la plaza de Maestro de Taller de «Alfombras» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, dotada con el sueldo y demás retribuciones que para el Cuerpo de los de su clase establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo; de conformidad con lo determinado en el artículo 17, primero, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y artículo primero, tres, del Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informado por la correspondiente ponencia de la Comisión Superior de Personal en sesión del día 6 de julio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso-oposición libre para la provisión de dicha plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Decreto de 28 de marzo de 1936, regulador de la provisión de vacantes de Maestros y Ayudantes de Taller; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Reglamento de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, y supletoriamente por el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia del concurso-oposición lo serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando integrados quienes los obtengan en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

3.ª La oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal designado en la forma que señala la norma octava, y constará de los ejercicios que detalla la norma 12.

II. REQUISITOS

4.ª Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos veintidós años.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirante femenino haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.
- En el caso de aspirantes religiosos contar con la correspondiente licencia eclesiástica.

III. SOLICITUDES

5.ª Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquélla el domicilio del aspirante, número de su documento nacional de identidad y el compromiso, caso de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Igualmente deberán manifestar en las instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose para ello a la siguiente formulación:

«Declaro que

- Soy español y mayor de edad.
- No padezco enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que me inhabilite para el servicio.
- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carezco de antecedentes penales.
- Observo buena conducta.
- Me comprometo caso de ser nombrado a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Tengo cumplido el deber del Servicio Social (o me encuentro exenta de su prestación, si se trata de aspirantes femeninos)
- Cuento con la necesaria autorización del Ordinario de la diócesis, si se trata de aspirantes religiosos.»

A las instancias se acompañarán los originales o copias debidamente compulsados, los documentos acreditativos de la posesión de alguno o algunos de los méritos señalados en el artículo segundo del Decreto de 28 de marzo de 1936 (pensiones disfrutadas en el extranjero, medallas obtenidas en exposiciones nacionales o internacionales, premios o accésits obtenidos en tales exposiciones u otros concursos y otros méritos artísticos). Los documentos que se acompañen se reseñarán al margen de la instancia, sin que puedan ser tomados en consideración otros méritos que los probados documentalmente.

6.ª Las instancias podrán ser presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado), y a ellas se acompañarán los recibos acreditativos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 75 pesetas por derechos de examen, y en la Sección de Cajas Especiales la cantidad de 40 pesetas por los de formación de expediente.

Cuando las instancias sean presentadas en Dependencias provinciales podrán ser sustituidos los recibos citados por los resguardos de giro postal o telegráfico que acrediten el pago de los derechos de examen y formación de expediente.

7.ª Finalizado el plazo de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación para estos últimos de las causas de su exclusión. Los interesados, de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán reclamar contra su exclusión, si la consideran injustificada, ante la propia Dirección General de Bellas Artes y en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la lista.

Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que proceda introducir en la lista de admitidos.

Contra la resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

IV. TRIBUNAL

8.ª El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951. Desempejará las funciones de Secretario el Ayudante o Maestro de Taller más moderno como tal.

En igual forma se designarán el Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares en los casos de incompatibilidad o renuncia.

Una vez constituido el Tribunal procederá al examen de los expedientes de los opositores, y a la vista de las documentaciones probatorias de la posesión de méritos a que se refiere la norma 5.ª realizará una valoración de los mismos con arreglo al orden de preferencia que en aquélla se establece, otorgando a quienes los posean la oportuna puntuación de cero a diez puntos.

V. PRESENTACIÓN DE OPOSITORES

9.ª Fijada por el Tribunal la fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo a los ejercicios de la oposición se hará pública la misma mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se consignarán día, hora y lugar en que tal presentación deba tener efecto. El plazo entre la publicación del anuncio y la presentación de opositores no podrá ser inferior a quince días.

VI. EJERCICIOS, CALIFICACIONES Y PROPUESTA

10. Los opositores, en el acto de su presentación al Tribunal, deberán hacer entrega al mismo de una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza objeto de la oposición y de un programa razonado de la asignatura.